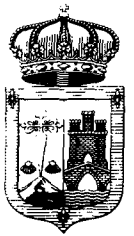


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 28 de Noviembre de 1991

Año X.— Núm. 147

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en Zonas Agrícolas Desfavorecidas de La Rioja
Orden por el que se regula la concesión de auxilios a explotaciones agrarias para la permuta de tierras, cuyo resultado sea una concentración de fincas

Página

3.751

3.751

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se establece el sistema de ingreso en las Residencias de Tercera Edad propias y concertadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

3.751

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

3.754

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.754

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.755

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Relación de aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples

3.755

Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples

3.755

Convocatoria de examen del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples

3.755

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Relaciones de aspirantes a las plazas de Alguacil y Auxiliar de la Policía Municipal

3.755

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la contratación laboral fijo de un Agente de Desarrollo Local

3.756

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la iniciación de oficio del expediente de constitución de Agrupación entre los Ayuntamientos de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener un puesto de Secretaría común

3.758

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificaciones

3.759

144/91.- Ortigosa de Cameros.— Aprobación definitiva modificación de la delimitación del suelo urbano

3.759

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edictos

3.759

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		Exposición pública del proyecto "Construcción piscina municipal y mejora sistema depuración-2ª Fase"	3.766
Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación, distribución y saneamiento en las calles San Justo y Las Bodegas	3.760	Exposición pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones	3.766
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.760	Exposición pública del expediente 2/91 de modificación de créditos	3.766
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		Exposición pública del proyecto de Rehabilitación de la Casa de las Monjas para Casa Consistorial	3.766
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.760	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.767
Delegación de atribuciones	3.760	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Gestión del impuesto de actividades económicas	3.767
Conciertos de créditos con el B.C.L.	3.761	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.767
AYUNTAMIENTO DE HARO		Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por conservación y mantenimiento de los caminos rurales	3.767
Exposición pública del expediente 4/91 de Modificación de Créditos	3.761	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.767
Notificaciones de diligencias de embargos	3.761	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Requerimientos y notificaciones	3.763	Disolución de la agrupación con Santurdejo e incoación de expediente para formar agrupación con Santurdejo y Ojastro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría	3.767
Expedientes administrativos de aprendizaje	3.765	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		Disolución de la agrupación con Santurde e incoación de expediente para formar agrupación con Santurde y Ojastro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría	3.768
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.765	AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
AYUNTAMIENTO DE MURO DE CAMEROS		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.768
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.765	AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	3.768
Aprobación inicial del Proyecto Técnico "Construcción Parque Bomberos" e iniciación del expediente de expropiación	3.766	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.768
Exposición pública del Proyecto "Construcción Polideportivo en Colegio Sancho III-El Mayor 1ª Fase"	3.766		
Exposición pública del proyecto reformado nº 1 de "Rehabilitación de la Antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural"	3.766		
Exposición pública del proyecto reformado "Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera-2ª Fase"	3.766		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencias	3.768	Edicto	3.769
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos	3.769	Edicto	3.769
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO			
Sentencia	3.769		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Subasta sin trámite de admisión previa y en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "Reforma de gimnasio y vestuarios de la Residencia Juvenil"	3.770	Pliego de condiciones para la contratación de obras de urbanización de la Unidad de actuación nº 5	3.770
Adjudicación de la contratación del: "Programa sobre formación del personal auxiliar de servicios sociales y sanitarios en tareas de atención al cliente"	3.770	Subasta de obra de urbanización de Unidad de Actuación nº 5	3.770
Adjudicación de la contratación del suministro de: "Adquisición de equipos para control de paquetería y automóviles"	3.770	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Adjudicación de las obras de mejora de caminos rurales	3.771
Devolución de fianza	3.770	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Concurso para la contratación de las obras de rehabilitación de la Casa de las Monjas para Casa Consistorial	3.771
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de un tramo de escollera en la margen izquierda del Cidacos	3.770	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de pavimentación de la zona de recreo en Avda. Valvanera	3.770	Adjudicación de las obras de construcción de un Polideportivo Escolar	3.771
AYUNTAMIENTO DE CORERA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Adjudicación de las obras de acondicionamiento del Frontón	3.770	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	3.771
		Edictos de subastas	3.771

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	3.773	Solicitud de licencia para apertura de un restaurante	3.774
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de mármoles	3.774
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de moldes y utillajes de piezas aeronáuticas	3.773	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO EN RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para apertura de un almacén	3.773	Convocatoria	3.774
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS ALESON, LACALLE Y MONITA	
Solicitud de licencia para apertura de una panadería	3.773	Convocatoria	3.774
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA	
Solicitud de licencia para apertura de una industria cárnica	3.773	Reparto general extraordinario Presa de La Ribera	3.774
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para ampliar un bodega	3.773	Comisaría de Aguas	3.774
AYUNTAMIENTO DE HARO		Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	3.774
Solicitud de licencia para apertura de un centro de belleza	3.774	Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	3.774
		DIPUTACION FORAL DE ALAVA	
		Notificaciones	3.776

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 33/91, de 20 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en Zonas Agrícolas Desfavorecidas de La Rioja
I.A.166

El Reglamento 2052/1988 de la CEE, en su Objetivo 5b), prevé una serie de medidas y beneficios de los Fondos estructurales en zonas agrícolas desfavorecidas, determinándose para La Rioja las relacionadas en la Directiva del Consejo de 14 de Julio de 1986 (CEE).

En cumplimiento del Decreto 75/1991, de 31 de Octubre, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, por el que se aprueban las acciones comprendidas en el Programa Operativo para La Rioja, asimismo aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas por Decisión de 4 de Junio de 1991, así como del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha redactado, y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas afectadas por el Reglamento CEE indicado.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de caminos rurales en las zonas de Ojacastró y Lumberras, así como un embalse para abastecimiento de agua en San Román de Cameros, y teniendo en cuenta que las indicadas zonas están comprendidas en las disposiciones comunitarias mencionadas, y que considera que las obras en él incluidas, han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para la zona o los agricultores afectados.

Esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas agrícolas desfavorecidas de Ojacastró, Lumberras y San Román de Cameros, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la construcción de caminos rurales y de embalse para abastecimiento de agua.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las indicadas obras como de interés general, incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de Noviembre de 1991. — La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

—

Orden 34/91, de 20 de Noviembre de 1991, por la que se regula la concesión de auxilios a explotaciones agrarias para la permuta de tierras, cuyo resultado sea una concentración de fincas
I.A.167

La estructura de la propiedad de la tierra en La Rioja se caracteriza por la fragmentación de la propiedad y un acusado minifundismo que llega a dificultar el aprovechamiento y el óptimo rendimiento de las tierras.

Al objeto de facilitar un racional aprovechamiento de la propiedad rústica, que redunde en la mejora de las explotaciones agrarias, y simultáneamente en el mejor cumplimiento de su finalidad social, procede regular la concesión de ayudas que faciliten a los agricultores las permutas de tierras en base a su máxima rentabilidad económica.

Permutar parcelas supone una reestructuración de la tierra dispersa por el minifundio, llegándose a la formación de unidades mínimas de cultivo y a la creación de explotaciones agrarias que puedan ser económicamente más rentables.

Si bien, este es un objetivo de la concentración parcelaria, no es menos cierto que ésta supone un largo proceso por zonas, que no beneficia a corto plazo a todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Promover permutas de tierras ha de suponer también un avance de la misma, una preparación del agricultor hacia la consecución de dicha concentración parcelaria, y asimismo una reconcentración en zonas por ella va afectadas.

Por lo anterior, DISPONGO:

Artículo 1º.— Podrán beneficiarse de estas ayudas los promotores de la permuta siempre que al menos uno de los permutantes sea agricultor a título principal, según define conceptualmente el R.D. 808/87 (B.O.E. n.º 152 de 26/6/87).

Artículo 2º.— Los tipos de ayudas que se establecen son los siguientes:

a) El 6% de subvención sobre valores comprobados por la Administración con un límite de 600.000 Ptas., por permutante y año.

b) El 50% de subvención, sobre el importe de los honorarios del Notario y de Registro, con un máximo de 250.000 Ptas. por permutante y año.

c) Cuando uno de los permutantes sea persona jurídica, según define conceptualmente el 808/87, los límites contemplados en el apartado a) y b)

de este artículo se multiplicarán por el número de socios agricultores a título principal.

Artículo 3º.— Serán requisitos indispensables para la concesión de las ayudas:

a) Que la finca objeto de permuta sea lindante a otra finca propiedad del agricultor a título principal, que permuta.

b) Que la permuta se formalice en Documento Público.

c) Que se haya realizado previamente la liquidación del impuesto correspondiente.

Artículo 4º.— Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación en los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura pública ante Notario, y haber sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

La documentación imprescindible para iniciar el expediente administrativo será:

a) Impreso de solicitud formalizado

b) Ficha de terceros

c) Fotocopia o copia simple de la Escritura Pública

d) Fotocopia D.N.I. y N.I.F. ó C.I.F.

e) Fotocopia del plano catastral en el que aparezca la finca que recibe en la permuta el agricultor.

f) Fotocopia de autoliquidación del impuesto.

g) Declaración jurada en la que se haga constar el compromiso de no vender la finca resultante de la permuta en el período de cinco años a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública.

Artículo 5º.— Una vez formalizada la permuta en Documento Público y cumplidos los demás requisitos legales, se procederá al pago de la subvención.

Artículo 6º.— Todas las peticiones de subvención se solicitarán antes del 30 de Septiembre de cada año. Las presentadas posteriormente a esta fecha podrán ser consideradas para el ejercicio siguiente.

Disposición Transitoria Primera.— Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán de conformidad con las normas y cuantías vigentes en el momento de su solicitud.

Disposición Transitoria Segunda.— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso y por la presente Orden, podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden 14/91 de 21 de Febrero de 1991 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Se faculta a los órganos de la Consejería de Agricultura y Alimentación para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor con efectos retroactivos al 1 de Octubre de 1991.

En Logroño, a 20 de Noviembre de 1991. — La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 30 de Septiembre de 1991, por la que se establece el sistema de ingreso en las Residencias de Tercera Edad propias y concertadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.A.168

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1.18 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de Bienestar Social. Dentro de estas competencias se incluye la actuación en el área de la Tercera Edad, colectivo que requiere en determinados supuestos, la atención a través de Centros que le sirvan de residencia permanente.

El progresivo envejecimiento de la población y la evolución de la unidad familiar han originado fundamentalmente, un incremento de la demanda de plazas en Residencias de Tercera Edad. La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ley 2/90, de 10 de Mayo), establece el criterio de que la atención a la tercera edad se efectúe preferentemente en su medio habitual, entendiendo en definitiva las residencias, como el último recurso frente a otras medidas como puedan ser la asistencia domiciliaria o los centros de día.

De conformidad con lo expuesto, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Orden de 31 de Mayo de 1990, estableció el sistema de ingreso en estos centros. La aplicación de esta norma en el tiempo transcurrido, aconseja la modificación de la misma en los apartados referidos al procedimiento de admisión, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la resolución, facilitando una adecuada información al solicitante sobre el posible ingreso en una residencia y garantizando la objetividad que

debe servir de pauta de actuación o funcionamiento de la Administración Pública.

Por razones de técnica jurídica así como de claridad en la normativa aplicable, parece oportuna una nueva redacción de la normativa de ingresos. Por todo ello vengo a disponer:

Artículo 1º.— Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el sistema de ingreso en las Residencias de Tercera Edad dependientes del Gobierno de La Rioja, así como en aquellas otras que tengan plazas concertadas con el mismo.

Artículo 2º.— Concepto de Residencia.

A los efectos de esta disposición, se entienden como Residencias de Tercera Edad, los Centros dependientes del Gobierno de La Rioja, o de instituciones públicas, sociales o privadas con plazas concertadas con el mismo, destinadas a servir de residencia permanente a las personas que reúnan las condiciones establecidas en la presente norma.

Artículo 3º.— Usuarios.

Podrán acceder a la condición de usuarios de las Residencias de Tercera Edad propias o concertadas, las personas mayores de 60 años que tengan la condición de riojanos o que hayan residido al menos tres años en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyas circunstancias, al amparo de lo establecido en esta Orden, aconsejen el ingreso en esos Centros.

Artículo 4º.— Criterios de admisión.

Los criterios de admisión estarán determinados, en primer lugar, por la función que las residencias de Tercera Edad desempeñan en la política de Servicios Sociales, como último recurso frente a otras medidas que favorezcan la integración social o familiar y, en segundo lugar, por la falta de recursos económicos, las limitadas condiciones de habitabilidad de la vivienda del solicitante, el abandono o soledad y las circunstancias personales, familiares o sociales que por su gravedad aconsejen el ingreso en el Centro.

Artículo 5º.— Solicitud.

El procedimiento de admisión en una Residencia de Tercera Edad propia o con plazas concertadas se iniciará mediante solicitud ante la Dirección General de Bienestar Social conforme al modelo que se facilitará en la misma Dirección General o en los servicios sociales municipales, donde constarán los datos personales y certificación de la veracidad de los datos aportados. La solicitud únicamente podrá ser realizada por el interesado o por su representante legal.

Artículo 6º.— Documentación.

A la solicitud de admisión se acompañará la siguiente documentación:

- Informe social, conforme al modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social.

- Informe médico, igualmente conforme al modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social.

- Certificado de empadronamiento.

- Fotocopia del DNI.

Por parte de la Dirección General de Bienestar Social y la Dirección General de Salud, en su caso, se facilitarán los medios precisos a aquellos solicitantes que por sus circunstancias personales no puedan aportar la documentación requerida.

Artículo 7º.— Propuesta.

Recibida la solicitud con la documentación expresada, la Dirección General de Bienestar Social procederá a efectuar la correspondiente propuesta sobre la procedencia o no del ingreso solicitado, atendiendo los criterios establecidos en el artículo cuarto de esta Orden y conforme al Baremo que se incluye como anexo a la misma.

Artículo 8º.— Resolución.

Una vez efectuada la propuesta, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social procederá mediante resolución expresa e individualizada a la aprobación o desestimación del ingreso en la Residencia de Tercera Edad correspondiente.

Artículo 9º.— Lista de espera.

En el supuesto de que el número de plazas disponibles sea insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes favorables, se elaborará la correspondiente lista de espera atendiendo al orden cronológico de las mismas.

Artículo 10º.— Registro de solicitudes.

Se creará un registro ordenado cronológicamente en el que constarán la totalidad de las solicitudes presentadas, la documentación aportada y la resolución que en su caso se hubiera adoptado.

Artículo 11º.— Cónyuge del solicitante.

De forma excepcional podrá acceder a la condición de usuario aquella persona que no habiendo alcanzado la edad establecida en la presente Orden, reúna la condición de cónyuge del solicitante al que se haya reconocido la admisión en el centro.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de 31 de Mayo de 1990 (B.O.R. 5.06.90), así como los artículos 8 al 14 de la Orden de 13 de Abril de 1987 (B.O.R. 18.04.87).

Disposición Transitoria.— A las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden y actualmente en tramitación, les será de aplicación el baremo que figura como anexo a esta Disposición.

Disposición Final Primera.— Por parte de la Dirección General de Bienestar Social se dictarán las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

BAREMO DE ADMISION

La puntuación mínima para acceder a la lista de espera será de 75 puntos. La valoración de los expedientes de solicitud de ingresos en Residencias para la Tercera Edad del Gobierno de La Rioja y en las plazas Concertadas, se ponderarán las siguientes variables:

- Situación socio-familiar.
- Situación de incapacidad física.
- Situación económica.
- Condiciones de la vivienda.
- Otras circunstancias.

1.— Situación sociofamiliar

En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar o social ponderado, especialmente, aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

1.1.

- En situación de abandono. En total desamparo, sin familiar o persona/s que le preste/n una mínima atención 64
- Necesidad de dejar plaza hospitalaria o su vivienda, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir 64
- Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos graves 64
- Que pernocte en albergues o similar 64

1.2.

- Que exista conflictividad familiar grave y permanente 60
- Que los dos componentes del matrimonio roten separadamente por diversos domicilios de hijos o familiares 60

1.3.

- Que la persona rote, de forma temporal, por diversos domicilios de hijos o familiares 56
- Que se encuentre en situación de precario 56
- Que exista situación de hacinamiento 56
- Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, o personas con las que convive 56

1.4.

- Que existan malas relaciones con los hijos con los que convive/n 52
- Que vivan solo/s, sin familia en la localidad y sin recursos sociales 52

1.5.

- Que esté obligado de forma permanente a realizar trabajo dentro o fuera de su domicilio 48
- Que se encuentre semi-abandonado 48

1.6.

- Que existan malas relaciones entre los familiares que conviven con el solicitante 44
- Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos de ningún tipo 44

1.7.

- Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos fijos 40
- Que conviva/n con otros familiares sin ingresos fijos 40
- Que se encuentre en soledad o aislamiento afectivo 40
- Falta de integración familiar 40
- Que conviva con hijos con cargas familiares 40

1.8.

- Que viva/n en su domicilio habitual con familiares o personas que, a su vez, requieren atención 36
- Que resida/n en Centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonarlos por causas diversas 36

1.9.

- Que exista una situación de carencia afectiva 32
- Que viva con otras personas, en condiciones deficientes y falta de integración 32
- Que viva/n solo/s, pero integrado/s en el medio 32

1.10.

- Que exista falta de integración social 28
- Que viva con hijos en desempleo, pero que cobran subsidio 28
- Que viva/n solo/s con hijos en la localidad, pero con falta de atención y/o afectividad 28

1.11.

- Que viva/n con hijos que no pueden prestarle/s debida atención por razones de trabajo o motivos de salud 24
- Que viva/n solo/s integrado/s en el medio, con la familia en la misma localidad, que no le/s preste/n toda la atención que necesita/n 19

1.12.

- Que vivan con otra u otras personas, con carencia afectiva o relaciones deficientes, pero integrado en el medio 14
- Que existan malas relaciones con los hijos con los que no convive 14

1.13.

- Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con hijos o familia en la misma localidad, con buenas relaciones, pero escasos recursos económicos 9

1.14.

- Que no existan problemas destacables en cualquier situación:

solo/s, con familia, en Centros, etc. 4

1.15.

— Que viva/n en condiciones consideradas satisfactorias 0

2. Situación de incapacidad física y psíquica del solicitante.

En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

La puntuación máxima que se ha estimado es de 36 puntos.

En el caso de matrimonio o pareja, cuando ambos cónyuges estén en una de las situaciones encuadradas en los grados 2 y 3 tanto en el baremo físico como psíquico, se sumarán las puntuaciones de ambos y se hallará la media aritmética: al cociente que resulte se agregarán cinco puntos en concepto de pareja. Cuando uno o ambos cónyuges estén encuadrados en el grado 1, se procederá de la misma forma sin añadir bonificación.

2.1. Grados de incapacidad física.

Grado 1

Cuando el sujeto puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas u orgánicas:

— Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo 2

— Por existencia de incontinencia ocasional de orina 2

— Por manifestar disnea de esfuerzo 2

— Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores en el cuidado de sí mismo (agarrar, sostener, etc.) a causa de amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos, etc. 3

— Por tener alguna dificultad para ponerse en pie y andar a causa de: artrosis, artritis, procesos reumáticos, etc. 4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida, diaria al presentar menoscabo de grado moderado a severo en una o más de sus funciones físicas u orgánicas.

— Por experimentar disminución importante en el campo visual y/o auditivo 6

— Por padecer ceguera total no adquirida en la ancianidad, o sordera total adquirida en la ancianidad 6

— Por no poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible 6

— Por existencia de incontinencia frecuente de orina 6

— Por presentar alguna dificultad en el control voluntario de heces 6

— Por respirar con bastante dificultad a causa de: bronquitis crónica, asma bronquítica crónica y otras posibles afecciones del aparato respiratorio 6

— Por tener dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores para el cuidado de sí mismo: reumatismo degenerativo o deformante. Parkinson avanzado, amputación mediocarpiana, desarticulación en la articulación de la muñeca, etc. 8

— Por andar con gran dificultad, aunque puede ponerse en pie, a causa de: artrosis, artritis, proceso reumático avanzado, trastornos de la marcha normal (inestabilidad y caídas frecuentes), amputación de una extremidad inferior, etc. 10

— Por amputación en una extremidad superior a nivel de antebrazo u hombro 10

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pero presenta menoscabo de grado o de gran invalidez en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:

— Por padecer ceguera total, adquirida en la ancianidad 12

— Por existencia de incontinencia total de esfínteres 12

— Por no poder andar a causa de deficiencias graves de distinta etiología: afecciones del aparato locomotor, procesos reumáticos avanzados, hemiplejías, amputaciones de miembros inferiores, etc. 14

— Por afectación grave, de las extremidades superiores o amputación de las mismas que le incapacite para realizar las actividades de la vida diaria 16

— Por estar inmovilizado con invalidez permanente y gran deterioro físico 18

2.2. Grados de incapacidad psíquica

Grado 1

Cuando el sujeto puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presente deterioro o perturbaciones leves, en una o más de las funciones psíquicas o mentales:

— Por padecer ligeros trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de manera permanente o esporádica 4

— Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción: tiende a interpretar mal conversaciones o sucesos 4

— Por manifestar ciertas incoherencias en la conversación, etc. 4

— Por tener ligero descontrol emocional manifestado en una conducta social inadaptada: hay períodos en que el sujeto se siente deprimido o melancólico, no siente interés por las cosas que le rodean,

a veces se muestra irritable o irascible, etc., lo cual conduce a desviaciones obvias, aunque pequeñas en su comportamiento, pero no perturba especialmente a los demás 4

— Por sufrir leves trastornos de la memoria: repite las cosas, se distrae, olvida, tiene ideas fijas, etc. 4

Grupo 2

Cuando el sujeto necesita alguna supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar deterioro o perturbaciones de grado moderado a severo en una o más de sus funciones que a continuación se especifican:

— Por padecer trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de carácter habitual y con serias dificultades para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo 8

4.6.

— En condiciones aceptables, pero aislada, fuera del casco urbano, en zona rural, con espacios limitados, con difícil acceso. 14

4.7.

— Que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sean necesarios 11

4.8.

En condiciones aceptables y cedida en uso 8

4.9.

— En condiciones aceptables, pero en régimen de alquiler, pensión, residencia, etc. 5

4.10.

— Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante 2

4.11.

— Reuniendo condiciones de habitabilidad disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge 0

5. Evaluación de otras circunstancias.

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo ser objeto de valoración. Entre ellas se destacan las siguientes:

a) Circunstancias excepcionales:

— Por existencia de hundimientos o pérdida de la vivienda 20

— Por catástrofes 20

— Por epidemias 20

b) Otras circunstancias:

— Por ser beneficiario de ayuda a domicilio 20

— Por renuncia a la residencia a causa de algún motivo grave familiar, debidamente justificado 20

— Por tener dificultad de grado medio a severo para entender lo que le rodea (a veces no puede distinguir lo que sueña o se imagina de lo real) 8

— Por manifestar incoherencias muy frecuentes en la conversación 8

— Por mediano descontrol emocional: enfados desproporcionados a la intensidad de la provocación, lloros sin motivos, etc. que pueden ocasionar molestias a otros 12

— Por tener pensamientos obsesivos, bloqueamientos, pérdida de memoria importante, períodos de confusión, etc. 12

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de las funciones psíquicas o mentales.

— Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio que le incapacite para procesar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etc. 15

— Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto 15

— Por incapacidad para comunicarse con los demás: se encierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etc. 15

— Por estar muy irritable o muy deprimido con incapacidad de controlarse emocionalmente, lo cual conduce a una desviación en su comportamiento social de tal naturaleza que altera seriamente la vida de los que le rodean 18

— Por incapacidad para evitar riesgos a causa de: dificultad para discernir, etc. 18

3. Situación Económica

En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante y su cónyuge (matrimonio o pareja), prorrateando el total por doce meses y diversificando en tablas distintas la situación económica según se trate de personas que vivan solas (tabla A) o de matrimonio o pareja (tabla B).

TABLA A

— Hasta 20.000 20

— 20.001 — 25.000	18
— 25.001 — 30.000	16
— 30.001 — 35.000	14
— 35.001 — 40.000	12
— 40.001 — 45.000	10
— 45.001 — 50.000	8
— 50.001 — 55.000	6
— 55.001 — 60.000	4
— 60.001 — 65.000	2
— 65.001 — 70.000	0
— 70.001 — 75.000	—2
— 75.001 — 80.000	—4
— 80.001 — 85.000	—6
— 85.001 — 90.000	—8
— 90.001 — 95.000	—10
— 95.001 — 100.000	—12
— 100.001 — 105.000	—14
— 105.001 — 110.000	—16
— 110.001 — 115.000	—18
— 115.001 — 120.000	—20

TABLA B

— Hasta 40.000	20
— 40.001 — 45.000	18
— 45.001 — 50.000	16
— 50.001 — 55.000	14
— 55.001 — 60.000	12
— 60.001 — 65.000	10
— 65.001 — 70.000	8
— 70.001 — 75.000	6
— 75.001 — 80.000	4
— 80.001 — 85.000	2
— 85.001 — 90.000	0
— 90.001 — 95.000	—2
— 95.001 — 100.000	—4
— 100.001 — 105.000	—6
— 105.001 — 110.000	—8
— 110.001 — 115.000	—10
— 115.001 — 120.000	—12
— 120.001 — 125.000	—14
— 125.001 — 130.000	—16
— 130.001 — 135.000	—18
— 135.001 — 140.000	—20

4. Situación de la vivienda	
En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, sea casa particular, Centros o cualquier otro lugar de residencia.	
En caso de residir en Hospital u otro Centro Sanitario, no se valorarán las condiciones del Centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.	
4.1.	
En viviendas:	
— Que sean chabolas, corral o similar	24
— Que estén en condiciones pésimas de habitabilidad, por grandes grietas, ruinas, humedades, etc.	24
— Que exista desahucio de vivienda justificado	24
4.2.	
— Con mala salubridad por hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etc.	22
— Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores	22
4.3.	
— Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20
— Buhardillas en malas condiciones: techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz	20
— En condiciones deficientes y asiladas del casco urbano en una zona rural desértica	20
— Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	20
4.4.	
— En Centros que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante	18
— En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz, y retrete solamente)	18
4.5.	
— En Centros, pensiones, domicilios, etc. que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso o que no prestan atención en casos especiales	16
— En situación de realquiler (habitación realquilada)	16

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.284

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público lo siguiente:

En uso de las facultades que le confieren a la Alcaldía el artículo 54-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se designa como Teniente de Alcalde a D. José María Saenz Blanco, para que le sustituya en casos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase o en los supuestos de vacante de la Alcaldía, de conformidad con el expresado Reglamento.

Zarzosa, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.470

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 20 de Septiembre de 1991 (B.O.R. nº 123, del día 3 de Octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño,

el día 11 de Febrero de 1992, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la U.N.E.D., c/ Barriocepo, 34.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1	Alonso Corcuera M ^a Carrasquedo	16.546.143	No consigna titulación exigida
2	Cia Iriarte Mari José		No consignar D.N.I.
3	Feliu Ruiz Elena	16.504.907	No consigna titulación exigida
4	Goretti Ochandurena Ana	33.416.858	No consigna titulación exigida
5	Ridrujo Jiménez M ^a Pilar	72.779.478	No consigna titulación exigida
6	Rodríguez Muga M. Paloma		No consignar D.N.I.
Total aspirantes excluidos		6	

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.471

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 4 de Octubre de 1991 (B.O.R. n.º 127, del día 12 de Octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 21 de Enero de 1992, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la U.N.E.D., c/ Barriocepo, 34.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

Nº Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1	Abellan Varga Ana Rocio	13.145.721	Fuera de plazo y requisito 2.1.c)
2	Alonso Varga Mª Victoria	13.133.914	Fuera de plazo y requisito 2.1.c)
3	Blanco Marín Mª Resurrección	72.782.882	No consigna titulación exigida
4	De la Merced García Mª Jesús	16.539.639	No consigna titulación exigida
5	Díaz Nieto Cristino	8.108.179	Falta de firma
6	Dominguez Fernández Mª Angeles	16.289.913	No consigna titulación exigida
7	Francia Villada Soledad	16.550.855	No consigna titulación exigida
8	García Val Fco. Javier	45.421.557	No consigna titulación exigida
9	Gutierrez Angulo Mª Carmen	13.105.844	Fuera plazo y requisito 2.1.c)
10	Pastor Sáenz Gabriel	16.544.583	Requisito base 2.1.b) y 2.1.c)
Total aspirantes excluidos		10	

B) PROMOCION INTERNA

Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Relación de aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples
II.B.465

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples del Ayuntamiento de Alcanadre, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS:

Antonino-Román Mateo Díez.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, a definitiva caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Alcanadre, 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples
II.B.466

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 24 de septiembre de 1991.

— Presidente Titular: D. Félix Rodríguez Muro.

Suplente: D. Pedro-Juan Encina Suescun.

— Secretario Titular: D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Suplente: D. Crescencio Plaza Plaza.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Ángel López Vea.

Suplente: D. Javier Ollero Bañuelos.

Representando al Profesorado Oficial del Estado.

Titular: Dª Mª Piedad Trufero Pordomingo.

Suplente: D. Jose-Luis Marín García.

Representando Comisión Personal.

Titular: D. Juan-José Gil Barco.

Suplente: D. Javier Aranda Barco.

Técnico designado por la Alcaldía.

Titular: D. Fernando Sáenz Reinares.

Suplente: D. Ramón Peinado Navarro.

Alcanadre, 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

Convocatoria de examen del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples
II.B.467

Se convoca a los aspirantes admitidos al Concurso oposición para la provisión de una plaza de Oficial de Cometidos Múltiples, para la realización de los ejercicios el día 16 de Diciembre de 1991 a las 9 horas en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Alcanadre, 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Relaciones de aspirantes a las plazas de Alguacil y Auxiliar de la Policía Municipal
II.B.468

De conformidad con lo establecido, en la Base 4, que regula el concurso oposición para cubrir en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.R. núm. 121 de 28 de septiembre por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dicha plaza, por medio de la presente resolución se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos.

LISTA DE ADMITIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
D. Emilio Alonso Artacho	16.554.992
Dª Ana Isabel Frias Martínez	16.564.654
Dª María del Valle Gangutia Barrioseta	16.542.402
D. Isaac Herrero Gutiérrez	12.702.867
D. José Enrique Uhago Barrioseta	16.554.498
D. José Ignacio García Gangutia	16.524.181

LISTA DE EXCLUIDOS:

Ninguno.

De conformidad con lo establecido, en la Base 6, que regula el concurso oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de la Policía Municipal (Vigilante Nocturno), de este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.R. núm. 121 de 28 de septiembre por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dicha plaza, por medio de la presente resolución se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos.

LISTA DE ADMITIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
D. Pedro María Martínez Pérezo	16.528.686
D. Victor Manuel Moreno Ortega	16.561.960
D. Emilio Alonso Artacho	16.554.992

LISTA DE EXCLUIDOS:

D. Benjamín Angulo Sáenz 16.510.943
Causa: rebasar la edad de 35 años, establecida en la base 4 de la convocatoria.

Lo que se hace público, para que en plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución en el B.O.R. se interpongan las reclamaciones que se estimen pertinentes, en caso de no haber reclamaciones quedarán elevadas ambas listas a definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

En Ceniceró, a 19 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la contratación laboral fijo de un Agente de Desarrollo Local
II.B.469

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente de Desarrollo Local, Técnico de Promoción de Empleo, encuadrada como personal laboral fijo. Grupo B. Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos que se le asignen en el catálogo de puestos y los propios de su categoría profesional.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en los artículos 91 y 103 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Artº 77 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y Título III del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio (BOI 14-6-91), por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo se desarrollará continuada, partida o en régimen de turnos en función de los cometidos a desarrollar. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5. Los ejercicios de la oposición serán cuatro, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes es de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas la siguiente prueba:

Realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones a desempeñar. Los opositores podrán utilizar durante la realización de este ejercicio los libros de consulta de que vengán provistos.

Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

Cuarto ejercicio

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de treinta minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la función pública como grupo B, según el artº 25 de la Ley 30/1984: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a la determinado en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrá presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe de la Unidad de Empleo.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en la Resolución de 11 de Febrero de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los tres primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El cuarto, se calificará de 0 a 3 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 1,5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los tres primeros los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, y en el cuarto de 0 a 3 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor;

observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, y acuerdo Plenario de 8 de Mayo de 1986.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Excepciones.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. TOMA DE POSESION

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el contratado, quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 7 de Noviembre de 1991.- El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.
2. Los Estatutos de Autonomía. Significado. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.
3. Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente, Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado. Subsecretarios, Directores Generales.
4. La Legislación de Régimen Local. El Municipio: Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.
5. Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.
6. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Subgrupos de funcionarios de carrera.
7. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios.
8. El procedimiento administrativo. Iniciación. Desarrollo. Ordenación, instrucción, terminación.
9. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos.
10. Ordenanzas Municipales. Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. El Presupuesto local. Significado. Contenido. Tipos de presupuesto. Principios presupuestarios. El presupuesto por programas: significado y utilidad.
12. Recursos de los municipios. Precios públicos y tasas. Contribuciones especiales. Impuestos Municipales.

GRUPO II

1. El desarrollo económico local: Conceptos generales. Las agencias de desarrollo económico.
2. Programas públicos de financiación para el desarrollo económico Local.
3. Las medidas de apoyo a la creación de empleo. Niveles de incidencia.
4. La coordinación entre las administraciones públicas para promover el desarrollo económico y el empleo.
5. El papel de las instituciones locales ante el desarrollo.
6. Las políticas de promoción y desarrollo en el ámbito municipal.
7. El municipio frente a los problemas del paro y la crisis.
8. Las iniciativas locales de empleo.
9. Programas comunitarios de aplicación para el desarrollo local.
10. Los fondos estructurales de la C.E.F.
11. El Fondo Social Europeo. Grado de aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
12. Otros programas comunitarios de aplicación en la ciudad de Logroño.
13. La inserción en el mercado de trabajo desde el desarrollo local. Orientación, formación y prospección.
14. El Proceso de Creación de empresas. Autoocupación.

15. La economía social. Principios y grado de desarrollo de este sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
16. Las cooperativas de trabajo asociado.
17. Las Sociedades Anónimas laborales.

GRUPO III

1. La población activa española. Su distribución por sectores económicos. Población activa y sectores económicos en Logroño.
2. Cambios estructurales en la población española en las dos últimas décadas.
3. Estructura ocupacional en las sociedades capitalistas avanzadas. Relación con la estructura de clases. La estructura ocupacional en Logroño.
4. Población, territorio y sistema de ciudades.
5. La ciudad de Logroño. Demografía, sociedad y mercado de trabajo.
6. El mercado de trabajo en España, La Rioja y Logroño.
7. La estructura económica de La Rioja.
8. La posición de la mujer en el mercado de trabajo. Políticas de promoción de la mujer desde el desarrollo local.
9. Los grupos de riesgo en el mercado de trabajo y políticas de actuación aconsejables.
10. La animación Socio-Económica local.
11. Instrumentos al servicio del desarrollo local.
12. Los Centros de Empresas.
13. El papel de los agentes sociales en la política de empleo y formación a nivel municipal.
14. Interacción administrativa local con actividades privadas. Principios y límites. Medios de intervención.
15. Las Empresas Públicas.
16. Los servicios públicos de empleo.
17. El impacto de las nuevas tecnologías en el empleo.

GRUPO IV

1. Métodos de investigación social. Variables y definiciones.
2. La Hipótesis: tipos, verificación y comprobación.
3. El universo, objeto de estudio. La muestra. El tamaño de la muestra. La elección de la muestra. Tipos de muestreo. Métodos de selección de la muestra.
4. Análisis de datos. Descripción de los diferentes métodos de análisis de datos y su aplicabilidad. Instrumentos informáticos para el análisis.
5. Sistema de indicadores en el contexto de un departamento de promoción económica y de empleo.
6. Metodología del trabajo en equipo.
7. La animación como técnica de intervención en la promoción de empleo.
8. El grupo. Técnicas de dinamización de grupo aplicadas a la promoción de autoempleo.
9. Marco general de la formación ocupacional. Colectivos y programas vigentes.
10. Planificación y evaluación de la formación ocupacional. Criterios. Instrumentos. Indicadores.
11. La orientación profesional como estrategia para la inserción en el empleo. Colectivos y programas recomendados.
12. Fracaso escolar y paro. Acciones correctoras desde la Administración.
13. La orientación profesional en adultos. Marco general. Modelos de orientación.
14. Importancia del curriculum formativo en la política de empleo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se dispone la iniciación de oficio del expediente de constitución de Agrupación entre los Ayuntamientos de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener un puesto de Secretaría común 111.A.612

En la Ley de la Diputación General de La Rioja, número 2/1989, de 23 de mayo, se prevé la posibilidad de constitución de Agrupaciones de Municipios para sostenimiento en común de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación nacional, como fórmula para afrontar la insuficiencia de medios para atender a las funciones públicas a ellos reservadas.

La Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debe garantizar el desempeño de

las funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional.

Por ello, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, de población y geográficas, de los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno y lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Ley 2/89, dispongo:

Primero.— Iniciar de oficio el expediente para la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

Segundo.— Aprobar el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación, según el texto que se incorpora al expediente.

Tercero.— Los Ayuntamientos y los vecinos de los Municipios afectados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado desde la notificación o publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.608

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones de Alberite S.A., con último domicilio conocido en Alberite, C/ Pío Sicilia, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las D.P. 27/89 resolución de fecha 14 de Octubre de 1991, por la que se imponía una multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 28 de junio de 1989, por lo que Promociones y Construcciones de Alberite S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de Cuarenta y dos mil trescientas sesenta y una pesetas (42.361 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.609

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Veco S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 18/91, seguidas a instancia de D. Maximino Martínez Pérez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, amparadas por el Expediente 26-1-0001/84 y sitas en C/ Viveros, 4 de Logroño, por diversas deficiencias detectadas en las mismas.

Se pone en conocimiento de Veco S.A., Promotora de dichas viviendas de protección oficial, que están a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Calle Calvo Sotelo nº 15-2º, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de ocho días, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.610

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Condal Riojana de Promociones S.A., con último domicilio conocido en Barcelona, C/ Alfonso XII, nº 14, entresuelo 1º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en el expediente D.P. 54/89 resolución de fecha 23 de Julio de 1991, por la que se imponía una tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 1 de febrero de 1990, por lo que Condal Riojana de Promociones S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (28.649 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

144/91.— Ortigosa de Cameros.— Aprobación Definitiva modificación de la delimitación del suelo urbano III.A.611

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Ortigosa de Cameros.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, con la advertencia de que contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

ANEXO

NORMAS MODIFICADAS

FICHERO DE ZONAS DE ORDENACION		SUELO URBANO
NUCLEO	Ortigosa	ZONA Nº 1
NOMBRE ZONA	Santa Lucía	PLANO Nº 2
DESCRIPCION	Entorno de la Ermita de Santa Lucía, en el que existen solicitudes de licencia de construcción y que justifica una ordenación unitaria.	
OBJETIVOS	Garantizar la integración de los nuevos edificios en el conjunto edificado, disponiendo los volúmenes de forma que se realice la ermita.	
USOS	CARACTERISTICOS COMPATIBLES PROHIBIDOS	-Residencia, colectiva o unifamiliar. -Los permitidos al amparo del artículo 27 de las ordenanzas reguladoras. (Solo en planta baja y en planta inferior vi- videra).
TIPOLOGIA	Aislada.	
VOLUMEN	TAMANO DE PARCELA	M² 350 Según plano. Según plano. 9,40 3(Baja + 2)(*)
	Mínimo	
	POSICION DE LA EDIFICACION	
	Retranqueos	
	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO	
ESTETICA	Fondo edificable planta baja	M
	FORMA	
	Altura Máxima sobre rasante	
OBSERVACIONES	Número Máximo de plantas	Nº

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1860

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Hago Saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/716.643, Alberto Pérez Rey, D.N.I. Nº 38.038.174

Afiliado a la Seguridad Social nº 28/2.507.663-13

Importe del débito: 319.809 pesetas.

Periodo: 1/88 a 12/89.

En ignorado paradero.

26/516.014, Miguel C. Arrieta Longa, D.N.I. Nº 168.480.536

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/215.792

Importe del débito: 1.090.005 pesetas.

Periodo: 3/82 a 12/88.

26/710.301, María Concepción Sousa Rodríguez, D.N.I. Nº 120.043

Afiliada a la Seguridad Social nº 26/205.702-01

Importe del débito: 1.071.341 pesetas.

Período: 9/84 a 12/88.

26/714.685, Alejandro Vadillo Lacuesta, D.N.I. N° 72.780.560
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/242.941-89
Importe del débito: 281.464 pesetas.

Período: 9/87 a 12/88.

26/712.142, Guillermo Fernández Ledesma, D.N.I. N° 16.503.865
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/142.591
Importe del débito: 575.288 pesetas.
Período: 9/85 a 12/88.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4° del art.º 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, esta Dirección ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de 10 días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1861

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Hago Saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial Agrario que se menciona:

José Enrique Amilburu del Río, D.N.I. N° 16.506.388
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/160.015
Importe del débito: 36.061 pesetas.
Período: De septiembre a Diciembre de 1986.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4° del art.º 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, esta Dirección ha dictado resolución formal de los expedientes anterior, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de 10 días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación, distribución y saneamiento en las calles San Justo y Las Bodegas
III.C.2006

D. Juan Zorzano Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrúbal.

Hago Saber: Que adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1991 acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras de Pavimentación, Distribución y Saneamiento en las calles de San Justo y Las Bodegas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el expediente instruido a tal efecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la finalidad de que los propietarios o titulares afectados por las obras ya citadas puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En Arrúbal, a 13 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2092

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Azofra, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2007

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	470.000
3	Tasas y otros ingresos	1.682.122
4	Transferencias corrientes	400.000
5	Ingresos patrimoniales	755.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.270.000
	TOTAL INGRESOS	8.577.122
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	381.122
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	540.000
4	Transferencias corrientes	31.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.600.000
9	Pasivos financieros	25.000
	TOTAL GASTOS	8.577.122

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cabezón de Cameros, a 14 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Delegación de atribuciones

III.C.2008

Por esta Alcaldía mediante resolución de 31-10-91 y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre ha efectuado la siguiente delegación especial:

En materia de personal a D. Andrés García Bartolomé.

El ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación no abarcará a lo dispuesto en el art. 41,14) del mismo R.D.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de dicho R.D.

En Castañares de Rioja, a 7 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO*Concierto de Crédito con el B.C.L.*

III.C.2022

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1991, acordó concertar un crédito, con el Banco de Crédito Local por importe de 12.925.167 pts. tipo de interés 14%, plazo de 10 años (uno de carencia). Destino financiación inversiones 90/91. Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

En Cenicero, a 15 de Noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Concierto de Crédito con el B.C.L.

III.C.2023

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1991, acordó concertar un crédito, con el Banco de Crédito Local por importe de 5.753.813 pts. tipo de interés 14%, plazo de amortización 3 años, destino financiar remanente de tesorería negativo.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

En Cenicero, a 15 de Noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Exposición pública del expediente 4/91 de Modificación de Créditos*

III.C.2093

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 4/91 relativo a la cuarta operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1991 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de Noviembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Haro, a 20 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2024

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Saenz de Urturi García, con N.I.F.: 18.180.117 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Marzo-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.749.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2025

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio López Martínez, con N.I.F.: 16.333.139 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.800.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2026

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Luisa I.Lorente Marín, con N.I.F.: 16.469.145 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.020.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2027

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Herranz Izquierdo, con N.I.F.: 16.491.394 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 56.645.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2028

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio David Martínez García, con N.I.F.: 16.524.008 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 47.446.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2029

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Martínez Iturza, con N.I.F.: 16.525.882 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 7-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2030

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Ángel Martínez Barreras, con N.I.F.: 16.535.018 I, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 7-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2031

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Iñigo Martínez Aroca, con N.I.F.: 16.538.229 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 7-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.065.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2032

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel García Errazquin, con N.I.F.: 16.539.273 I, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-septiembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.224.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2033

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Carlos Herranz Bañares, con N.I.F.: 16.541.907 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-octubre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 23.410.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2034

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-septiembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a M^a del Carmen Soto Zaldívar, con N.I.F.: 16.548.420 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 14-septiembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 291.073.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2035

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alvaro Repes Lerena, con N.I.F.: 16.551.675 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-octubre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 21.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2036

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús García Chivite, con N.I.F.: 16.326.531, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.106.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular

el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de San Nicolás, 73-1^a Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2037

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Dominica Lafuente Mendizábal, con N.I.F.: 16.338.699, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 24.741.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de San Nicolás, 65-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2038

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Araceli Llorca Pérez, con N.I.F.: 16.497.569, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Fermín Irigaray, 1-Bajo-1., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de

Los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2039

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pablo López Alonso, con N.I.F.: 16.503.026 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.536,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. de Lobete, 50-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2040

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Roberto Malo Hernández, con N.I.F.: 18.243.484, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.106,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. República Argentina, 9-6º Dcha., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2041

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Comercial Salexport S.A., con N.I.F.: A-26.027.276, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-octubre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 48.651,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Exterior de España.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Piqueras, 26, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.2042

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Bienvenido Iglesias Martín, con N.I.F.: 76.102.740 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-enero-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.023,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Beatos Mena y Navarrete, 36-1º-C, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador

Expediente administrativo de apremio

III.C.2043

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Angel María Rodríguez Pérez, con N.I.F. núm. 16.540.453, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 7 de noviembre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Angel María Rodríguez Pérez con NIF número 16.540.453, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LE-38171, marca Auto Unión.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 86.914.- pts. de principal, 17.383.- pts. de recargo de apremio, y 25.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 129.297.- pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.2044

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Bupan S.A., con N.I.F. núm. A-26.008.219, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de noviembre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. BUPAN S.A. con NIF número A-26.008.219, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula SA-2310-A, marca Seat, Modelo 1430.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 88.182.- pts. de principal, 17.636.- pts. de recargo de apremio, y 25.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 130.818.- pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde

sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.2009

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	15.700.000
3	Tasas y otros ingresos	12.816.000
4	Transferencias corrientes	20.112.106
5	Ingresos patrimoniales	2.182.293
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	37.465.154
9	Pasivos financieros	9.000.000
	TOTAL INGRESOS	97.275.553
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	19.362.830
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.225.000
3	Gastos financieros	3.616.626
4	Transferencias corrientes	1.125.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	42.641.672
7	Transferencias de capital	1.342.516
9	Pasivos financieros	961.909
	TOTAL GASTOS	97.275.553

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Murillo de Río Leza, 28 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE CAMEROS*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.2045

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	1.000.000
4	Transferencias corrientes	900.000
5	Ingresos patrimoniales	750.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.150.000
	TOTAL INGRESOS	6.600.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	409.546
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.244.454
4 Transferencias corrientes	41.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	4.655.000
9 Pasivos financieros	250.000
TOTAL GASTOS	6.600.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Muro de Cameros, a 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación inicial del Proyecto Técnico "Construcción Parque Bomberos" e iniciación del expediente de expropiación

III.C.2010

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 1991, acordó:

1º.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Construcción Parque de Bomberos", redactado por el Arquitecto D. Julio Revuelta Altuna, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 57.655.031 pts.

2º.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que ésta forma parte del Plan de Obras de la Comunidad.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación forzosa, por la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan de Obras de la Comunidad, se entiende declarada de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

a) Inmueble: Finca rústica.

Situación: Paraje "Cascajares", Polígono 9 Parcela 139.

Superficie: 3.141 m2.

Linderos: Norte: Ctra. Huércanos; Sur: finca matriz; Este: Parcelas nº 140 y 141; Oeste: Carretera Nacional N-120.

Propietario: D. Agapito Rodríguez Ruiz con domicilio en Huércanos.

b) Inmueble: Finca rústica.

Situación: Paraje "Cascajares", Polígono 9 Parcela 140.

Superficie: 415 m2.

Linderos: Norte: Parcela nº 141; Sur: finca matriz; Este: Parcelas nº 141; Oeste: Parcela nº 139.

Propietario: D. Vicente Garnica Lozano y 2 más con domicilio en esta ciudad.

c) Inmueble: Finca rústica.

Situación: Paraje "Cascajares", Polígono 9 Parcela 141.

Superficie: 1.272 m2.

Linderos: Norte: Ctra. Huércanos; Sur: Parcela nº 140 y finca matriz; Este: Parcela nº 142 y 141; Oeste: Parcelas nº 139 y 140.

Propietario: D. Moises Urbina Garnica con domicilio en esta ciudad.

4º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

5º.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

6º.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero precedente; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

Nájera, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Proyecto "Construcción Polideportivo en Colegio Sancho III- El Mayor 1ª Fase"

III.C.2011

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 1991, el Proyecto de "Construcción Polideportivo en Colegio Sancho III El Mayor-1ª Fase", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto Reformado nº 1 de "Rehabilitación de la Antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural"

III.C.2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de Noviembre de 1991, el Proyecto reformado nº 1 de "Rehabilitación de la Antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Proyecto Reformado "Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera-2ª Fase"

III.C.2013

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de Noviembre de 1991, el Proyecto reformado "Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera-2ª Fase", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Proyecto "Construcción Piscina Municipal y mejora sistema depuración-2ª Fase"

III.C.2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de Noviembre de 1991, el Proyecto de "Construcción Piscina Municipal y mejora sistema depuración-2ª Fase", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

III.C.2015

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de Noviembre de 1991, la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se expone al público por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes; elevándose a definitivo la aprobación de dichas Ordenanzas en caso de no presentarse dichas reclamaciones y publicando íntegramente el texto de la misma en el B.O.R.

Nájera, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición Pública del expediente 2/91 de modificación de créditos

III.C.2016

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente el expediente número 2/91 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal del año 1991, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículos 20 y 22 del Real Decreto 550/90 de 20 de abril.

Navarrete, a 13 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

Exposición pública del Proyecto de Rehabilitación de la Casa de las Monjas para Casa Consistorial

III.C.2097

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1991, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra denominada "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", redactado por los Arquitectos D. Miguel Angel Prieto Echegaray, D. Juan Carlos Merino

Alvarez y D. Jesús Ramos Martínez, así como el proyecto de estudio de medidas de seguridad y riesgos en la realización de dicha obra, redactado por la Arquitecta Técnica D^a Nieves Vicente Recio, con un presupuesto de 211.019.710 Pts. y 4.098.315 pts., respectivamente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Navarrete, a 26 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2017

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.432.605
3	Tasas y otros ingresos	7.810.000
4	Transferencias corrientes	4.742.387
5	Ingresos patrimoniales	31.963.711
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	28.839.308
	TOTAL INGRESOS	75.788.011
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	12.214.671
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.086.367
3	Gastos financieros	971.973
4	Transferencias corrientes	3.700.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	36.940.000
9	Pasivos financieros	875.000
	TOTAL GASTOS	75.788.011

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ortigosa, a 16 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Gestión del Impuesto de actividades económicas

III.C.2046

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período máximo de dos años, conforme a lo dispuesto en la disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo prescrito en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Préjano, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.2047

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1991 adoptó entre otros los siguientes acuerdos provisionales:

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los

interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación anteriormente indicada.

En Préjano, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por conservación y mantenimiento de los caminos rurales

III.C.2094

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1991, adoptó entre otros los siguientes acuerdos provisionales:

— Imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Conservación, Mantenimiento y Mejora de los caminos rurales.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación anteriormente indicada.

En Préjano, a 25 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2018

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.405.000
3	Tasas y otros ingresos	1.102.687
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	3.390.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	23.704.928
	TOTAL INGRESOS	33.602.615
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.780.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800.000
4	Transferencias corrientes	1.156.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	24.966.615
7	Transferencias de capital	900.000
	TOTAL GASTOS	33.602.615

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Román de Cameros, a 14 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Disolución de la agrupación con Santurdejo e incoación de expediente para formar agrupación con Santurdejo y Ojacastra para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría

III.C.2019

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de

octubre de 1991, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Santurde y Santurdejo, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, entre los Municipios de Santurde, Santurdejo y Ojacastró.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Santurde, a 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Disolución de la agrupación con Santurde e incoación de expediente para formar agrupación con Santurde y Ojacastró para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría

III.C.2020

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 1991, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Santurde y Santurdejo, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, entre los Municipios de Santurde, Santurdejo y Ojacastró.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Santurdejo, a 8 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2021

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	393.000
3	Tasas y otros ingresos	399.692
4	Transferencias corrientes	250.000
5	Ingresos patrimoniales	415.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.442.308
TOTAL INGRESOS		5.900.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	348.934
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	659.100
4	Transferencias corrientes	31.250

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.860.446
TOTAL GASTOS		5.900.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Terroba, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.2095

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Tormantos, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2096

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.750.000
3	Tasas y otros ingresos	2.024.419
4	Transferencias corrientes	1.800.000
5	Ingresos patrimoniales	300.000

B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	10.000
7	Transferencias de capital	55.975.397

TOTAL INGRESOS	63.859.816
----------------------	------------

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	640.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.346.000
4	Transferencias corrientes	95.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	53.965.360
9	Pasivos financieros	813.456

TOTAL GASTOS	63.859.816
--------------------	------------

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tormantos, a 18 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2235

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en Autos nº 1355/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por José Ramón Ortega Cerezo, contra la empresa Ana Isabel Benes Izquierdo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de setecientos setenta

y siete mil doscientas noventa y cuatro pesetas (777.294 pts.) con el recargo del 10% de mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pts. a ingresar en el

mismo número de cuenta en "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación a D^a Ana Isabel Benes Izquierdo, actualmente, en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2236

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en Autos n^o 1340/91 al 1347/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuesta por los actores, contra la empresa "Sol-4 S.A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes sumas:

1) A Mercedes Duro García	141.429 pts.
2) A Amelia Alonso Baquero	226.385 pts.
3) A Begoña Saenz Fernández	52.736 pts.
4) A Ana Esther Muro Manzanos	188.968 pts.
5) A M ^a Trinidad Pérez Herrera	188.968 pts.
6) A Estela Suso García	122.804 pts.
7) A Milagros Suso García	188.968 pts.
8) A Margarita Cámara Rubio	188.968 pts.

Sumas que se incrementarán en un 10% por mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndolas que contra la misma NO cabe Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Sol-4 S.A.", actualmente, en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2237

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 279/91, seguido en este Juzgado sobre Hurto, se cita a Francisca García Escos, Marcelina Blanco Echavarría e Isabel Jiménez Valdés, cuya última residencia de todas ellas era en C/ Francisco Arriño 107 bajo de Guadalajara, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de Implicadas, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de enero de 1992, a las 10.10 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.2238

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 316/91, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a Carmelo Robles López, cuya último domicilio conocido por este Juzgado era en Granada C/ Ronda de Panaderos n^o 3-21 pta. 3^a, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 5 de febrero de 1992, a las 10.20 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2239

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía n^o 95/89, se notifica a la demandada D^a Yaci Rosario González Echariz, con domicilio en la calle San Agustín, 11-2^o de Logroño, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Vistos por el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixach, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 85/89, a instancias del Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Aegon Unión Aseguradora; asistida del Letrado D. José Gullón Rodríguez, contra Butano S.A.; Cooperativa de Detallistas de Carbones de Logroño y la Unión y el Fénix Español S.A., representadas por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López.

FALLO: Que estimando en parte como estimo las demandas acumuladas al presente formuladas por las representaciones procesales de la Mercantil Vea y Rodríguez S.L. (en el que fue hasta su acumulación Juicio de Cognición seguido en el Juzgado n^o 5 de esta ciudad con el núm. 63/89) y D^a Pilar Matute Murci (en el que fue hasta su acumulación en el Juicio de Cognición seguido en el Juzgado núm. 6 de esta ciudad con el núm. 288/90) y

desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Aegon Unión Aseguradora en este procedimiento de Menor Cuantía, debo absolver y absuelvo a las mercantiles "Butano S.A." "Cooperativa Detallistas de Carbones de Logroño" y "La Unión y el Fénix Español", de cuantos pedimentos se han formulado contra ellas en este procedimiento y, debo condenar y condeno a los esposos D. Juan Saranova García y D^a Yaci Rosario González Echániz y a la mercantil "Compañía de Seguros Aegon, S.A." a que abonen en responsabilidad solidaria a "Vea y Rodríguez S.L." la cantidad de trescientas quince mil trescientas una pesetas (315.301 ptas) y a D^a Pilar Matute Murci la suma de cuatrocientas setenta y siete mil setecientas setenta y seis pesetas (477.776 ptas), con expresa imposición a los condenados del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento. Las cantidades mencionadas devengarán desde la fecha de esta resolución y hasta la total ejecución de la misma el interés legalmente previsto.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a Yaci Rosario González Echániz, declarada en rebeldía en estos autos, y para su publicación en el B.O. de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 14 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2240

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n^o 237/91 a instancia de D^a María del Carmen Serrano García, representada por el procurador Sr. Peche López, en el que se ha dictado en fecha 11 de noviembre de 1991 la siguiente propuesta de providencia:

Concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 274 y concordantes de su Reglamento, incócese expediente de dominio; registrese; se tiene por comparecido y parte al Procurador Sr. Peche López, en la representación en que comparece D^a María del Carmen Serrano García, y según acreditada con la copia auténtica de la escritura de poder que debidamente bastantado acompaña, que se le devolverá conforme solicita, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma determinados por la Ley; dese traslado del escrito y documentos al Ministerio Fiscal con entrega de las copias presentadas; cítese en legal forma, es decir, con los correspondientes edictos a los desconocidos herederos de D^a Eloísa Nájera Barragán y de D. Domingo García García, que fueron los transmitentes de una de las fincas que se agruparon en su día, y D^a María del Carmen, D. Adolfo y D. Federico Fernández Serrano, como restantes herederos del también transmitente, D. Adolfo Fernández Fonseca, vecinos todos ellos de Nájera, C/ Mayor n^o 41. Asimismo, deberán ser citados mediante edictos los desconocidos herederos de D. Pedro Isasi Varona y esposa, D^a Crescencia Urbina García, en su condición de titulares registrales de la finca objeto del presente expediente, así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, citándolas por medio de Edictos a fijar en el sitio público de costumbre en este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera y en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma y en el periódico "La Rioja", al objeto de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación mencionada puedan aquéllas comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada; a tal fin, expídanse los oportunos Edictos y oficios necesarios, que se entregarán para su curso y diligenciamiento al Procurador Sr. D. Antonio Peche López y una vez transcurrido el término de las citaciones y edictos se acordará lo precedente para la práctica de las pruebas propuestas y las que oportunamente puedan adicionarse.

Dado en Logroño, a 12 de noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.2241

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancias de D. Raul Gubia Metola, se tramita expediente de declaración de Herederos seguido con el n^o 418/91, de su hermano de doble vínculo D. Adolfo Gubia Metola, vecino de Anguciana, falleció en Logroño el día 7 de Junio de 1991, hijo de María y Tomás, estado civil soltero.

LLamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Haro, a 11 de noviembre de 1991.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta sin trámite de admisión previa y en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "REFORMA DE GIMNASIO Y VESTUARIOS DE LA RESIDENCIA JUVENIL". Expediente N° 08-1-1.1-174/91 V.A.1039

El Consejero de Cultura Deportes y Juventud, convoca la siguiente Subasta sin admisión previa y en tramitación de urgencia:

Objeto: "Reforma de gimnasio y vestuarios de la Residencia Juvenil".

Presupuesto de contrata: Treinta y un millones quinientas setenta mil seiscientos setenta y dos pesetas (31.570.672.- Ptas)

Clasificación de contratista: Grupo:C, subgrupo:2, categoríaz.

Plazo total de ejecución: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 11 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 18 de diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del: "Programa sobre formación del personal auxiliar de servicios sociales y sanitarios en tareas de atención al cliente". Expediente N° 04-5-2.1-009/91 V.A.1020

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, con fecha 19 de Noviembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del programa de referencia a favor de la Empresa: TECNICAS DE FORMACION EMPRESARIAL, S.L., por el importe de su proposición de: Un millón novecientos veinte mil ochocientas pesetas (1.920.800.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del suministro de: "Adquisición de equipos para control de paquetería y automóviles". Expediente N° 04-4-2.1-008/91 V.A.1021

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, con fecha 5 de Noviembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la Empresa: THM, CONTROL ELECTRONICO INTEGRADO, S.A., por el importe de su proposición de: Seis millones ciento noventa y tres mil seiscientos pesetas (6.193.600.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Devolución de fianza

V.A.1032

Solicitada por la Empresa "Construcciones Guillermo y Pepe, S.L." la devolución de las fianzas presentadas con motivo de la ejecución de las obras de canalizaciones subterráneas para la Compañía Telefónica Nacional de España, por una importe de 200.000 Pts., se hace público para que, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeran tener algún derecho exigible en razón de la obligación garantizada.

Anguciana, a 21 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Amando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de un tramo de escollera en la margen izquierda del Cidacos V.A.1033

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria de 19 de Noviembre de 1991, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación

convocada por el procedimiento de contratación directa, para la ejecución de las obras de "Tramo de escollera en la margen izquierda del Río Cidacos" de Calahorra, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calahorra, 20 de Noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de pavimentación de la zona de recreo en Avda. Valvanera V.A.1034

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria de 19 de Noviembre de 1991, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa, para la ejecución de las obras de "Pavimentación de zona de recreo en Avda. de Valvanera" de Calahorra, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calahorra, 20 de Noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Adjudicación de las obras de acondicionamiento del Frontón V.A.1016

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1991 adoptó el acuerdo de proceder a la adjudicación por concierto directo de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de Frontón" a la empresa "Pardo, S.L." en la cantidad de pesetas, dos millones cuatrocientas mil (2.400.000).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del R.D. Legislativo 781/86.

Corera, 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Pliego de condiciones para la contratación de obras de urbanización de la Unidad de Actuación n° 5 V.A.1035

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta con admisión previa, de la obra de Urbanización de la Unidad de Actuación n° 5, de esta Ciudad, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de noviembre de 1991.

Haro, a 20 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Subasta de obra de urbanización de Unidad de Actuación n° 5 V.A.1036

Objeto del contrato: Obra de "Urbanización de Unidad de Actuación n° 5" de esta ciudad.

Tipo de licitación: Fijado en 28.587.280 pesetas.

Fianza provisional: Se constituirá por importe de 571.746 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Forma de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupo 2, categoría c; y Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Proposiciones: Lugar: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará en lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la última publicación de los anuncios de la convocatoria de esta subasta en el Boletín Oficial de La Rioja o en el Boletín Oficial del Estado.

Contenido: Constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Apertura de Plicas: La apertura de las plicas correspondientes al trámite de admisión previa tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente, excepto sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, en la Casa Consistorial. La apertura de los otros dos sobres tendrá lugar 48 horas después.

Exposición de proyecto y pliego de condiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas.

Haro, a 20 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS*Adjudicación de las obras de mejora de caminos rurales*

V.A.1017

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 6 de noviembre de 1991, acordó adjudicar definitivamente las obras denominadas "Mejora de Caminos Rurales en el término municipal de Huércanos" (1ª Fase), a la Empresa "Gravas Pérez, S.A.", en el precio de seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesetas (6.674.800.- ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Huércanos, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE*Concurso para la contratación de las obras de rehabilitación de la Casa de las Monjas para Casa Consistorial* V.A.1037

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación mediante Concurso público de la obra denominada "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto. La ejecución de la obra "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", con arreglo al proyecto técnico y al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

2.— Tipo de licitación: 215.118.025 pesetas a la baja.

3.— Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de treinta meses.

4.— Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional 4.302.361 pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

5.— Oficina de exposición: El expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

6.— Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

7.— Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial, a las 13.30 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al siguiente día hábil.

8.— Modelo de proposición:

D. ..., con domicilio en ..., provisto del D.N.I. número ..., con clasificación ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Navarrete, relativo a la ejecución de la obra "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", según anuncio publicado en el B.O. de La Rioja, núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos se hace constar:

a) Que se compromete a realizar la obra "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", en el precio de ... pesetas (en letra y número), que significa, por tanto, una baja de ... pts., respecto del tipo de licitación.

b) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en los artículos 23, 23-bis y 24 del Reglamento de Contratación del Estado, ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones del Concurso:

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma).

Navarrete, a 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Adjudicación de las obras de construcción de un Polideportivo Escolar* V.A.1038

En cumplimiento del art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación de las obras de construcción de un Polideportivo Escolar, ha sido resuelto a favor de Construcciones Benito Martínez, S.A., por el precio de setenta y tres millones ochocientos mil (73.800.000) pesetas.

Santo Domingo de la Calzada, a 19 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Edicto de subasta*

V.A.1027

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social BERNARDINO SOJO PEREZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores BERNARDINO SOJO PEREZ, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 13 DICIEMBRE DE 1991, a las 9,30 horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino U. argui, 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

1.01E UNICO:

Sierra de cinta con motor de 3 HP (Sierras Alavesas)

Lijadora sin marca, con motor de 1 HP

Regruessadora armentia y corres.

Lijadora de banca

Banco metálico de 2000x1000

Cipilladora armentia y corres., con motor de 2 HP

Afilador antuñaro nº 3

Lijadora artesanal

2 presas de husillo, fuera de uso

2 banco de trabajo, de madera

Compresor telemecánica DRT-E, de 7,5 HP

Tasado para subasta en primera licitación: 188.000 Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

9.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Bernardino Sojo Pérez, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en el domicilio de la empresa apremiada, sito en Nájera, calle Ebro, 3.

Logroño, 19 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1028

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social BIENVENIDO IBAÑEZ, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores BIENVENIDO IBAÑEZ, S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 13 DICIEMBRE DE 1991, a las 9,30 horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

LOTE UNICO:

Alimentador labor incorporado a máquina Tupi-Albor.

Escuadradora Sagremail.

Prensa Cartola.

Compresor Aizpun de 3 CV.

Sierra múltiple sierra alavesas.

Máquina moldurera carreras galimani.

Espigadora Eloia.

Cepilladora Arbor.

Sierra de cinta Ruve.

Taladro cadena Italcava.

Regresadora Rubio.

Barnizador Sarasqueta.

Ranuradora de persianas.

Tupi Arbor.

Tasado para subasta en primera licitación: 965.000 Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

9.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Bienvenido Ibáñez Azagra, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en el domicilio de la empresa apremiada, sito en la carretera del Cortijo km. 2,5 de Logroño.

Logroño, 19 de Noviembre de 1991.— E Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1029

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social SOL CUATRO, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores SOL CUATRO, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 13 DICIEMBRE DE 1991, a las 9,30 horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

LOTE UNICO:

Vehículo Furgón Avia 2500, matrícula LO-7210-B.

Tasado para subasta en primera licitación: 30.000 Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe

de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

9.— Que el vehículo se encuentra depositado en los almacenes Municipales de Prado Viejo, de Logroño.

Logroño, 19 de Noviembre de 1991.— E Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1030

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social JUAN ZAMORO ROLO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores JUAN ZAMORO ROLO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 13 DICIEMBRE DE 1991, a las 9,30 horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

LOTE UNICO:

Vehículo furgoneta mixta seat trans, matrícula LO-1744-G

Tasado para subasta en primera licitación: 35.000 Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

9.— Que el vehículo se encuentra depositado en los almacenes

Municipales de Prado Viejo, de Logroño.

Logroño, 19 de Noviembre de 1991.— E IJefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1031

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social CASTO MARTINEZ DIEZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores CASTO MARTINEZ DIEZ, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 13 DICIEMBRE DE 1991, a las 9,30 horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1-1ª de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

1.OTE UNICO:

Vehículo turismo Renault R-20-TX, matrícula LO-7821-E.

Tasado para subasta en primera licitación: 200.000 Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de

la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

9.— Que el vehículo se encuentra depositado en los almacenes Municipales de Prado Viejo, de Logroño.

Logroño, 19 de Noviembre de 1991.— E IJefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica y de Declaración de su utilidad pública V.B.683

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante línea aérea a 66 KV, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, Navarrete, Sotes y Ventosa.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía de la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 66 KV, con conductores de cable al-ac de 181,6 mm2. Tendrá una longitud de 2516 m. con origen en la subestación y final en el apoyo nº 148. Entre los apoyos nº 33 y 34 de línea será en doble circuito, común con la línea "Renfe".

e) Presupuesto: 38.353.103,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.454.

Logroño, a 31 de Octubre de 1991.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de moldes y utillajes de piezas aeronáuticas V.B.652

Por D. Federico Pérez Soria en nombre y representación de TROMOL, S.A., se ha solicitado licencia para la ampliación de la actividad de fabricación de moldes y utillaje así como la mecanización de piezas aeronáuticas con emplazamiento en la parcela 21 del Polígono Industrial "El Sequero".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 13 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Solicitud de licencia para apertura de un almacén

V.B.653

Por D. Miguel García Sáenz se ha solicitado licencia para establecer

la industria o actividad de almacén de elementos auxiliares de carpintería de aleaciones ligeras, con emplazamiento en el Polígono Industrial "El Sequero", parcela 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para apertura de una panadería

V.B.654

Por Dª Corpus-Cristina Vázquez Zapatería se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de productos de panadería-pastelería, con emplazamiento en C/ Cervantes nº 9 bajo, de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 14 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de licencia para apertura de una industria cárnica

V.B.655

Por D. Arturo Sáenz de Santa María Martínez, en representación de Cárnica Arturo Sáenz de Santa María S.L., se ha solicitado licencia para establecer una industria de Fábrica de Embutidos, salazones Cárnicas y elaboración de patés, con emplazamiento en el Polígono La Alcantarilla, parcelas M6A y M6B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobia, a 23 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Solicitud de licencia para ampliar una bodega

V.B.686

Por Don Pedro Vivanco Paracuellos, en representación de Bodegas

“Dinastía Vivanco S.A.”, se ha solicitado Licencia para ampliar la actividad de Bodega de Crianza en el emplazamiento sito en la Ctra. N-232 punto kilométrico 201,800, término municipal de Briones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Briones, a 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de un centro de belleza

V.B.656

Por D^a M^a Carmen Aduna Luzuriaga se ha solicitado licencia para la actividad de Centro de Belleza y Estética, con emplazamiento en C/ Ventilla, n^o 22.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 14 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante

V.B.657

Por D. Javier López Cruz se ha solicitado licencia municipal para apertura de “Restaurante”, con emplazamiento en Carretera de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de mármoles

V.B.658

Por D. Carlos Lorenzo Oria, en representación de “Marensa”, Mármoles y Encimeras, S.A., se ha solicitado licencia municipal para instalación de fábrica de preparación de mármoles y encimeras, con emplazamiento en el Polígono de Torrobales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO

Convocatoria

V.B.684

Don Francisco Gurria López de Oñate, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de la villa de Rincón de Soto, provincia de La Rioja.

Hace saber: Que el próximo día 21 de Diciembre de 1991, sábado, a las nueve de la noche en primera convocatoria y nueve y media de la noche en segunda, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro, celebrará Junta General Ordinaria, en el salón de los bajos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

1^o.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la última Junta General celebrada.

2^o.— Memoria de actividades desarrolladas por la Comunidad de Regantes durante el primer semestre de 1991.

3^o.— Presupuesto de Ingresos y gastos para el año 1992.

4^o.— Asunto canalización acequia Riazuelo y otros.

5^o.— Informar sobre aprobación Ordenanzas de la Comunidad.

6^o.— Renovación parcial de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

7^o.— Tratar asunto limpias, ríos, acequias y brazales.

8^o.— Ruegos y preguntas.

Ante la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General.

Rincón de Soto, 21 de noviembre de 1991.— El Presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS ALESON, LACALLE Y MONITA

Convocatoria

V.B.685

D. Bernabé Morrás Arenzana, Presidente de la Comunidad de Regantes de los ríos Alesón Lacalle y Monita por medio del presente convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de las aguas de los ríos que comprende esta Comunidad de Regantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los locales de las antiguas escuelas de Manjarrés, a las 19 horas 30 minutos en segunda, quince días después de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, con arreglo al siguiente orden del día:

- Lectura del acta de la sesión anterior.
- Estado de las obras de encauzamiento.
- Liquidación de cuentas del año actual.
- Presupuesto para el año 1992.
- Otros asuntos.
- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios regantes que concurran.

Manjarrés, a 19 de noviembre de 1991.— El Presidente, Bernabé Morrás Arenzana.

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA

Reparto general extraordinario Presa de La Ribera

V.B.687

El Presidente de la Comunidad General de Regadío de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Extraordinario para la Presa de La Ribera, por el hormigonado de la madre principal de riego en su segunda fase, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las oficinas, calle Cavas, 23, de las nueve de la mañana a la una de la tarde, días laborables, debiendo efectuarse por escrito.

Calahorra, 10 de Noviembre de 1991.— El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (1.387)

V.B.659

Don Juan José Peñagaricano Acutain solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua de 12 m3./ año a derivar del río Ea en el término municipal de Haro (La Rioja), con destino al sulfatado de un viñedo de su propiedad.

La toma se realizará mediante una motobomba, situada en el paraje La Manzana, que impulsa el agua hasta un estanque de 6 m3. de capacidad, para ser utilizada posteriormente mezclada con sulfato cuando este tratamiento sea necesario.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación puede ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (P^o de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, n^o 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, a 30 de Octubre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.426)

V.B.661

D. Bruno-Angel Alonso Benes (N.I.F.: 16.374.136 E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Los Viveros en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja), izquierda del Río Rebollar tributario del Río Tuerto por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 4.8935 Has., con un volumen anual de 14600 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 25 x 10 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 78 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.427) V.B.662

D. Teófilo Sáenz Heredia (N.I.F.: 16.338.823 Z) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Tamboreras en la localidad de Jubera en el término municipal de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), izquierda de la cuenca del Río Jubera (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Jubera, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0995 Has., con un volumen anual de 60 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 2.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.428) V.B.663

D. Félix Elorza Pérez (N.I.F.: 16.341.697 J) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Ribaza en la localidad de Villamediana de Iregua en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del Río Iregua, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.2000 Has., con un volumen anual de 2160 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.12 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.429) V.B.664

D. Juan Antonio Fernández Saez (N.I.F.: 16.328.522 V) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Los Viveros en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja), izquierda del Río Rebollar tributario del Río Tuerco por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 3.2000 Has., con un volumen anual de 11200 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 25 x 10 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 57 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente,

estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.430) V.B.665

D. Julián Arnedo Aldama (N.I.F.: 16.342.297 S) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Moreta en la localidad de Quel en el término municipal de Quel (La Rioja), derecha del Barranco Moreta tributario del Río Cidacos por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2000 Has., con un volumen anual de 800 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.10 m. diámetro y 3.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.431) V.B.666

D^a. Purificación C. Gómez Sacristán (N.I.F.: 72.760.790 Z) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Castrillo (Po:2, Pa:145) en la localidad de Cirueña en el término municipal de Cirueña (La Rioja), izquierda del Arroyo Cava del Hospital tributario del Río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 3.7968 Has., con un volumen anual de 14000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección trapecial 18 x 6 x 9 y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 64 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.432) V.B.667

D. Ramón Ignacio Mediavilla Murua (N.I.F.: 16.484.243 M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Pozo Mataristianos en la localidad de Alberite en el término municipal de Alberite (La Rioja), izquierda del Bº La Cañada tributario del Río Iregua por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces a 20 m. de un pozo, con destino a riego de 0.2100 Has., con un volumen anual de 3000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 diámetro y 9.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.433)
V.B.668

D. Juan de Dios Zabala Sánchez (N.I.F.: 4108863 M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Santimia (Po:10, Pa:200) en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), izquierda de la cuenca del Río Iregua, en zona de policía de cauces a 10 m., destino a riego de 0.2096 Has., con un volumen anual de 1000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 4.3 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.434)
V.B.669

D. Angel Fernández Fernández (N.I.F.: 16.726.709 M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Gamonal en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), del Río Retortillo tributario del Río Iregua por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces a 70 m., destino a riego de 0.2180 Has., con un volumen anual de 1825 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.00 m. diámetro y 3.9 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor explosión de 0.75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.435)
V.B.670

D. Antonio Fernández Cuevas (N.I.F.: 15.525.345 T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Mediano (Po:44, Pa:99) en la localidad de Varea en el término municipal de Logroño (La Rioja), derecha de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces a 60 m., destino a riego de 0.2100 Has., con un volumen anual de 1680 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.200 m. diámetro y 5.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para realizar una corta de árboles (1.447)
V.B.682

Vicente Muñoz Neila ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Regatillo.
Municipio: Anguiano (La Rioja).
Río: Najerilla.

Volumen de la corta: 9,5000 m3.
Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza.- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificaciones (1.377)

V.B.660

Habiéndose intentado la notificación de las sanciones correspondientes a los expedientes indicados en relación que sigue y, no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente núm.: 91/2326
Titular: Fco. Javier Lázaro González
Domicilio: Villamediana, 22
Ciudad: Logroño

Infracción: Carencia de Autorización de Transportes realizando servicio transportando productos de farmacia.

Lugar y fecha: Carretera A-2126 Km. 57 Día 07-08-91
Vehículo: LO-4884-I
Precepto Infringido: Art. 197 a.- 198 p. RGT O TTES.
Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente núm.: 91/2459
Titular: Rubén Pérez Terreros
Domicilio: Calvo Sotelo, 9
Ciudad: Cárdenas

Infracción: Carencia de autorización de Transportes a nombre del titular actual del vehículo, realizando transporte de mercancía.

Lugar y fecha: Carretera N-124 Km. 30 Día 12-04-91
Vehículo: LO-8193-G
Precepto Infringido: Art. 197.a - 41 - 198.p RGTO.O.TTES.
Sanción: 100.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Miñones de Excm. Diputación Foral de Alava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndole saber el derecho que le asiste de manifestar por escrito ante el Jefe del Servicio de Transportes de la Excm. Diputación Foral de Alava, en Plaza de Provincia s/n. -01001-Vitoria y en plazo de quince días hábiles lo que a su derecho convenga.

Vitoria, a 8 de Noviembre de 1991.— El Jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106